



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación en Sinaloa.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-07-022-A Prorrogas a las autorizaciones y almacenamiento de residuos peligrosos- Autorizaciones No. ORE/145/2.1.2/0075/2025

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Correo electrónico de personas físicas

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

Artículo 6º, apartado A, fracción I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 115 y 120 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), publicada en el DOF el 20 de marzo de 2025

V. Firma del titular del área.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXV, en la sesión celebrada el 11 de julio de 2025.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf



1562



**Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORE/145/2.1.2/0075/2025

Asunto: Prórroga a Autorización de manejo
de residuos peligrosos

Bitácora: 25/FP-0077/11/24

Culiacán, Sinaloa a 22 de mayo de 2025

Razón Social Comercializadora Ecológica de Occidente S.A. de C.V.	Autorización para Centro de Acopio de Residuos Peligrosos en Empresas de Servicio No. 25-6B-PS-II-05-14 PRÓRROGA 2025 Número de Registro Ambiental: CEO2500600900
--	--

**C. DIONISIO DESEANO COBOS
REPRESENTANTE LEGAL**

Blvd. Jesús Kumate Rodríguez No. 7490 sur nave 4

Ejido Bachigualato. C.P 80189

Culiacán, Sinaloa.

Teléfono: 667 7605890

Correo electrónico: N1-ELIMINADO 239

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de Prórroga de la Autorización No. **25-6B-PS-II-05-14** otorgada a la empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente S.A. de C.V.**, con R.F.C. **CEO030923NF4**, presentada ante esta Oficina de Representación en Sinaloa (**ORESEMARNATSIN**), para Centro de Acopio de residuos peligrosos Biológico Infeccioso (RPBI) y

CONSIDERANDO

- I. Que el **10 de diciembre de 2014**, esta **ORESEMARNATSIN**, mediante nuestro similar No. **ORE/145/2.1.2/0785/14**, otorgó a la empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente S.A. de C.V.** la Autorización No. **25-6B-PS-II-05-14** con **vigencia de 10 años** para la actividad Centro de Acopio de residuos peligrosos como empresa prestadora de servicios.
- II. Que el **08 de noviembre de 2024**, es ingresado en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Sinaloa (**ORESEMARNATSIN**) por el **C. Carlos Coronel Bernal** el escrito libre y formato de solicitud de prórroga, ambos de fechas 05 de noviembre de 2024; dicho formato de solicitud de prórroga para las autorizaciones de manejo, almacenamiento e importación y exportación de residuos peligrosos, identificado con homoclave FF-SEMARNAT-036 del trámite SEMARNAT-07-022-A Modalidad Prórroga a Autorizaciones de Manejo de Residuos Peligrosos, en este caso es prórroga de la autorización para Centro de Acopio de residuos peligrosos, fue registrado en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) el 11 de noviembre de 2024, asignándole la bitácora No. **25/FP-0077/11/24**, mediante el cual solicita la prórroga de la Autorización citada en el **CONSIDERANDO I** para la actividad de Centro de Acopio de residuos peligrosos, adjuntando la siguiente documentación





**Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORE/145/2.1.2/0075/2025

Asunto: Prórroga a Autorización de manejo
de residuos peligrosos

Bitácora: 25/FP-0077/11/24

Culiacán, Sinaloa a 22 de mayo de 2025

Razón Social Comercializadora Ecológica de Occidente S.A. de C.V.	Autorización para Centro de Acopio de Residuos Peligrosos en Empresas de Servicio No. 25-6B-PS-II-05-14 PRÓRROGA 2025 Número de Registro Ambiental: CEO2500600900
--	--

consistente en:

- a) Original de escrito libre y la solicitud de trámite de prórroga en su modalidad A.- Prorroga a las autorizaciones de manejo de residuos peligrosos, identificada como trámite SEMARNAT-07-022-A.
 - b) Comprobante de pago de derechos y formato e5, por el concepto de Prorroga a autorizaciones de manejo de residuos peligrosos. - centro de acopio residuos peligrosos.
 - c) Copia de Identificación oficial (credencial de elector) del Representante Legal de la citada empresa.
 - d) Copia de póliza de seguro con fecha vigente, que ampara al Centro de Acopio de residuos peligrosos.
 - e) Copia del Oficio No. PFFPA/31.2/0359/2024 de fecha 6 de noviembre de 2024 en el que se informa que *"a la fecha de la emisión del presente, dicha empresa se encuentra dando cumplimiento a los términos y condicionantes de las referidas autorizaciones"*.
 - f) Copia de Resolución PFFPA/31/3S.1/0025-2024-128 de fecha 17 de septiembre de 2024, expedida por la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en Sinaloa, donde determina que derivada de la Orden de Inspección No.31/3S.1/041/24-IND de fecha 27 de agosto de 2024 al Centro de Acopio de residuos peligrosos con autorización No. 25-6B-PS-II-05-14; en su Apartado Primero de los Resuelve de dicha Resolución, indica: *"PRIMERO.- Que del Acta de Inspección número **IND/033/24** de fecha 27 de agosto de dos mil veinticuatro, no se desprende violación a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos ni a su Reglamento, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada."*
 - g) Acta Constitutiva de la empresa y sus modificaciones.
 - h) Constancia de situación fiscal.
- III.** Que en la revisión y análisis de la información contenida y aportada por el **C. Dionisio Deseano Cobos**, es inherente a la operación de Centro de Acopio de residuos peligrosos de prestación de servicio al público, por lo que su ubicación y actividad, tipos de residuos peligrosos a manejar y titular de la autorización original que se solicita prorrogar su vigencia, no han sufrido variación alguna.
- IV.** Que conforme a lo que establece el Artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR), que señala:





**Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORE/145/2.1.2/0075/2025

Asunto: Prórroga a Autorización de manejo
de residuos peligrosos

Bitácora: 25/FP-0077/11/24

Culiacán, Sinaloa a 22 de mayo de 2025

Razón Social Comercializadora Ecológica de Occidente S.A. de C.V.	Autorización para Centro de Acopio de Residuos Peligrosos en Empresas de Servicio No. 25-6B-PS-II-05-14 PRÓRROGA 2025 Número de Registro Ambiental: CEO2500600900
--	--

"La vigencia de las autorizaciones podrá prorrogarse por periodos iguales al originalmente autorizado, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. *Que la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada;*
2. *Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada;*
3. *Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la autorización original, y*
4. *Que el solicitante sea el titular de la autorización".*

V. Que después de evaluar la información citada en los Considerandos I, II, III y IV, dicha solicitud cumple con los requisitos establecidos y citados en el artículo 59 del **Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR)**, por lo que con fundamento en los Artículos 8º de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS, fracción XXXIX de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 1º fracciones V y VI, 2º fracción V, 6º 7º, fracción XI, 8º, 40, 42, 50, fracción I, III y IV, 53, 80, 81, 101, 104 y 106 de la **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR)**; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)**; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI y 171 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)**; 1º, 2º, 35, 39, 48, 49, fracción I, 50, 56, 59, 61, 72, 73, 77, 79, 82 y 154 del **RLGPGIR**; 1, 2, 3 fracción VIII inciso a), 42 fracción XXXV inciso f) del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de marzo del 2025, por lo que esta **Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Sinaloa**: otorga la presente prórroga de:

AUTORIZACIÓN

A la empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente S.A. de C.V.**, como prestador de servicios para el Centro de Acopio de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) para la instalación habilitada como Centro de Acopio, ubicada en **Bvld. Jesús Kumate No. 7490, Ejido Bachigualato perteneciente al municipio de Culiacán, Sinaloa**, con coordenadas geográficas de localización a los 24°42'3.34" Latitud Norte y a los 107°26'24.49" Longitud Oeste. En dicha instalación que consta de una superficie de 250.17 m², está construida con pared de block, piso de concreto hidráulico, estructura metálica, techumbre de lámina galvanizada y andén de





**Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORE/145/2.1.2/0075/2025

Asunto: Prórroga a Autorización de manejo
de residuos peligrosos

Bitácora: 25/FP-0077/11/24

Culiacán, Sinaloa a 22 de mayo de 2025

Razón Social Comercializadora Ecológica de Occidente S.A. de C.V.	Autorización para Centro de Acopio de Residuos Peligrosos en Empresas de Servicio No. 25-6B-PS-II-05-14 PRÓRROGA 2025 Número de Registro Ambiental: CEO2500600900
--	--

carga y descarga; tiene una **capacidad máxima de almacenamiento de 12.0 (doce) toneladas de RPBI**, que se conservan a una temperatura máxima de 4°C (cuatro grados Celsius) por un periodo máximo de 30 días naturales, estimándose el manejo de 6.000 ton/año de RPBI.

En el interior se dispone de una cámara o cuarto frío tipo desmontable de dimensiones. 2.9m de altura, 12.0m de ancho y 10.0 m de longitud (total 348.0 m³) hecho con pared y techo de paneles con aislamiento de poliuretano y lámina de calibre 16. equipado con sistema de refrigeración para mantener una temperatura no mayor a 4°C (cuatro grados Celsius), donde se alojan lo RPBI. La bodega o nave identificada como **No. IV**, que se acondiciona como centro de acopio de residuos peligrosos biológico infecciosos, forma parte de un predio arrendado de superficie total de 6,949.00 m², mismo donde se encuentran otras tres naves o bodegas y áreas de servicios que en su totalidad ocupan una superficie de 3,649.87 m² por lo que el resto (3,299 m²) es superficie distribuida para jardines y patios de maniobras

Dicha Autorización se rige por los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. - Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el Artículo 42 de la **LGPGIR**, su Reglamento (**RLGPGIR**), las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la Materia.

SEGUNDO. - Las violaciones a los preceptos establecidos en la **LGPGIR** y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la **LGPGIR**, la **LGEPA** y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (**LFRA**); lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO. - La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) es la encargada de verificar el cumplimiento de Los Términos y Condiciones establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondiente a ésta.





**Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORE/145/2.1.2/0075/2025

Asunto: Prórroga a Autorización de manejo
de residuos peligrosos

Bitácora: 25/FP-0077/11/24

Culiacán, Sinaloa a 22 de mayo de 2025

Razón Social Comercializadora Ecológica de Occidente S.A. de C.V.	Autorización para Centro de Acopio de Residuos Peligrosos en Empresas de Servicio No. 25-6B-PS-II-05-14 PRÓRROGA 2025 Número de Registro Ambiental: CEO2500600900
--	--

- CUARTO.** - Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- QUINTO.** - Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeta a las modificaciones que conforme a derecho proceda en la materia.
- SEXTO.** - Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- SÉPTIMO.** - La presente Autorización ampara las actividades de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos aquí únicamente sancionados con excepción de los que provengan de las Actividades del **Sector Hidrocarburos**, conforme se definen en el Artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- OCTAVO.** - La presente cancela y deja sin efecto nuestro similar número SG/145/2.1/0785/14 de fecha 10 de diciembre del 2014, mediante el cual se expidió la autorización **25-6B-PS-II-05-14**, prevaleciendo la presente prórroga que se autoriza con la nomenclatura No. de Autorización **25-6B-PS-II-05-14 PRÓRROGA 2025**, ésta surtirá sus efectos a partir de su fecha de expedición y con una vigencia de 10 años.

Asimismo, esta Autorización se sujeta a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de 10 años a partir de su expedición.
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender modificarla o transferirla, la empresa





**Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORE/145/2.1.2/0075/2025

Asunto: Prórroga a Autorización de manejo
de residuos peligrosos

Bitácora: 25/FP-0077/11/24

Culiacán, Sinaloa a 22 de mayo de 2025

Razón Social Comercializadora Ecológica de Occidente S.A. de C.V.	Autorización para Centro de Acopio de Residuos Peligrosos en Empresas de Servicio No. 25-6B-PS-II-05-14 PRÓRROGA 2025 Número de Registro Ambiental: CEO2500600900
--	--

Comercializadora Ecológica de Occidente S.A. de C.V., deberá solicitarlo por escrito de conformidad con los Artículos 60 y 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

3. La empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente S.A. de C.V.**, deberá remitir en el mes de mayo de cada año a esta Dependencia, el oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en los términos y condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la Materia.
4. La empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente S.A. de C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la **PROFEPA**, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Oficina de Representación de **SEMARNAT** en Sinaloa, el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
5. Para solicitar modificaciones, ampliaciones y/o prórroga de la presente Autorización, la empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente S.A. de C.V.**, deberá anexar copia correspondiente del dictamen aprobatorio de cumplimiento de la presente Autorización, emitido por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Sinaloa.
6. La empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente S.A. de C.V.**, deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (**COA**) sobre los residuos peligrosos que hubiese acopiado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia y en el llenado de la correspondiente **COA**, deberá coincidir con el contenido de cada uno de los manifiestos de actividades de generación, transportación, acopio y destino y/o disposición final de cada anualidad
7. La empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente S.A. de C.V.**, deberá presentar a esta **ORESEMARNATSIN** en el mes junio de cada año, un reporte anual en un dispositivo magnético que contenga copia en imagen en formato PDF del total de manifiestos de actividades que contenga los datos





**Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORE/145/2.1.2/0075/2025

Asunto: Prórroga a Autorización de manejo
de residuos peligrosos

Bitácora: 25/FP-0077/11/24

Culiacán, Sinaloa a 22 de mayo de 2025

Razón Social Comercializadora Ecológica de Occidente S.A. de C.V.	Autorización para Centro de Acopio de Residuos Peligrosos en Empresas de Servicio No. 25-6B-PS-II-05-14 PRÓRROGA 2025 Número de Registro Ambiental: CEO2500600900
--	--

de generación, transportación, centro de acopio y destino u disposición final de los residuos peligrosos que manejó en su acopio durante el periodo anual inmediato anterior correspondiente al periodo de enero a diciembre de cada año, incluyendo un resumen en formato Excel de las cantidades manejadas y soportadas con los manifiestos, mismos que están en el sitio electrónico:

<https://www.gob.mx/semarnat/documentos/manifiesto-de-entrega-transporte-y-recepcion-de-residuos-peligrosos>

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/401227/Formato_manifiesto_centros_de_acopio.pdf

8. La permanencia de los residuos peligrosos biológico-infecciosos en el Centro de Acopio de conformidad en lo establecido por el Artículo 56 de la **LGPGIR**, no deberán rebasar seis meses de almacenamiento, contados a partir de la fecha de su ingreso, sin embargo, la empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente S.A. de C.V.**, por única vez, conforme a lo establecido en el Artículo 65 del Reglamento de la **LGPGIR**, podrá solicitar ante esta Secretaría una prórroga de seis meses adicionales, siempre y cuando no rebase la capacidad máxima del Centro de Acopio aquí autorizado.
9. La empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente S.A. de C.V.**, deberá llevar una bitácora de entrada y salida de los residuos peligrosos biológico-infecciosos almacenados en el Centro de Acopio, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente y contendrá mínimamente los datos siguientes:
 - a) Nombre del residuo y cantidad manejada;
 - b) Características de peligrosidad;
 - c) Fechas de ingreso y salida del Centro de Acopio de residuos peligrosos.
 - d) Señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del Centro de Acopio de residuos peligrosos.
 - e) Nombre, denominación o razón social y número de Autorización del prestador de servicios a quien en su caso se encomiende el manejo de dichos residuos peligrosos, y
 - f) Nombre del responsable técnico de la bitácora.

La información anterior se asentará para cada entrada y salida del Centro de Acopio del periodo comprendido de enero a diciembre de cada año.

10. La empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente S.A. de C.V.**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Centro de Acopio de residuos peligrosos aquí autorizado. ✍



J



**Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORE/145/2.1.2/0075/2025

Asunto: Prórroga a Autorización de manejo
de residuos peligrosos
Bitácora: 25/FP-0077/11/24

Culiacán, Sinaloa a 22 de mayo de 2025

Razón Social Comercializadora Ecológica de Occidente S.A. de C.V.	Autorización para Centro de Acopio de Residuos Peligrosos en Empresas de Servicio No. 25-6B-PS-II-05-14 PRÓRROGA 2025 Número de Registro Ambiental: CEO2500600900
--	--

11. La empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente S.A. de C.V.**, deberá presentar a la **PROFEPA** con copia a esta Unidad Administrativa, en un plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de la recepción de la presente Autorización, la documentación correspondiente, donde se acredite al responsable técnico y que éste se encuentre debidamente capacitado en las actividades de acopio de residuos peligrosos manejados, de igual manera cuando se lleven cambios del mismo.
12. La empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente S.A. de C.V.**, deberá remitir semestralmente en los meses de enero y julio de cada año a esta **ORESEMARNATSIN** con copia a la Oficina de **PROFEPA** en Sinaloa, un Reporte de Accidentes e Incidentes derivados de las actividades del acopio de los residuos peligrosos biológico-infecciosos manejados.
13. La empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente S.A. de C.V.**, deberá garantizar mediante indicadores biológicos la no proliferación de bacterias en el Centro de Acopio de RPBI, por lo menos una vez al mes y reportarlo a esta ORESEMARNATSIN cada tres meses, de igual forma los contenedores que se utilicen para contener los recipientes citados en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2022, deberán ser desinfectados.
14. La empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente S.A. de C.V.**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, mismo que debe de actualizarlo cada tres años y presentarlo a consideración de esta **ORESEMARNATSIN**.
15. La empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente S.A. de C.V.**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas.
16. La empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente S.A. de C.V.**, en sus instalaciones, deberá contar con los equipos necesarios para atender cualquier emergencia para la atención de fugas, derrames o accidentes e incendios, para lo cual deberá tener instalado: lámparas a prueba de explosión y de cortocircuitos, detectores de humos y de gases inflamables con alarma sonora y extintores.
17. La empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente S.A. de C.V.** deberá tener instalada una planta de emergencia de generación de energía eléctrica con capacidad tal que, en contingencias por fallas del





**Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORE/145/2.1.2/0075/2025

Asunto: Prórroga a Autorización de manejo
de residuos peligrosos

Bitácora: 25/FP-0077/11/24

Culiacán, Sinaloa a 22 de mayo de 2025

Razón Social Comercializadora Ecológica de Occidente S.A. de C.V.	Autorización para Centro de Acopio de Residuos Peligrosos en Empresas de Servicio No. 25-6B-PS-II-05-14 PRÓRROGA 2025 Número de Registro Ambiental: CEO2500600900
--	--

suministro del flujo eléctrico proporcionado por la CFE, ésta planta cubra las necesidades de energía para mantener en operación óptima el sistema de refrigeración de los RPBI dispuestos en la cámara fría.

18. La empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente S.A. de C.V.**, debe contar permanentemente con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
19. La empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente S.A. de C.V.**, debe cumplir que las áreas de almacenamiento estén de acuerdo con las condiciones establecidas en los Artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
20. La empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente S.A. de C.V.**, es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos peligrosos que acopie de manera segura, tomando en consideración las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables y establecidas en Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como de otras disposiciones Normativas aplicativas a dicha actividad.
21. La empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente S.A. de C.V.**, en las áreas internas del Centro de Acopio, debe colocar señalamiento de identificación en cada una de ellas por el tipo de residuos acopiado, así como el etiquetado de cada uno de los recipientes que se utilicen como contenedor (tarimas), de igual forma en el almacén, sus pisos debe ser resistentes a la corrosión de los residuos peligrosos manejados para en caso de derrames, el cual debe contar con trincheras y/o canaletas con pendiente que conduzcan los posibles derrames a una fosa de captación con capacidad de una quinta parte referenciada al volumen de los residuos peligrosos manejados en estado líquido, misma que la ubicará en el interior del almacén.
22. La empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente S.A. de C.V.**, debe cumplir con lo dispuesto en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos aquí autorizado.
23. La empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente S.A. de C.V.**, en la actividad de acopio de residuos peligrosos, únicamente prestará el servicio para aquellos generadores que se encuentren previamente



[Handwritten signature]



**Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORE/145/2.1.2/0075/2025

Asunto: Prórroga a Autorización de manejo
de residuos peligrosos
Bitácora: 25/FP-0077/11/24

Culiacán, Sinaloa a 22 de mayo de 2025

Razón Social Comercializadora Ecológica de Occidente S.A. de C.V.	Autorización para Centro de Acopio de Residuos Peligrosos en Empresas de Servicio No. 25-6B-PS-II-05-14 PRÓRROGA 2025 Número de Registro Ambiental: CEO2500600900
--	--

registrados en esta Secretaría como generadores de residuos peligrosos.

24. La empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente S.A. de C.V.**, no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su acopio.
25. Se le prohíbe a la empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente S.A. de C.V.**, acopiar otros tipos de residuos peligrosos distintos a los aquí autorizados, sin la autorización previa de esta Secretaría.
26. La empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente S.A. de C.V.**, dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de residuos peligrosos, no puede almacenar residuos no peligrosos y no deberá rebasar la capacidad máxima del Centro de Acopio, aquí autorizada.
27. La empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente S.A. de C.V.**, debe mantener vigente la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente, derivados de las actividades del manejo de residuos peligrosos en el Centro de acopio, durante el período de vigencia de la presente Autorización. Asimismo, una vez renovada dicha póliza, deberá remitir copia de la misma a esta **ORESEMARNATSIN**, diez días hábiles posteriores a que este ocurra.
28. El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por la empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente S.A. de C.V.**, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 76 segundo párrafo del **RLGPGIR**, no limita la responsabilidad en responder por los daños que llegase a ocasionar, derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
29. El incumplimiento de la empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente S.A. de C.V.**, a cualquiera de los Términos y Condiciones establecidas en la presente Autorización **No. 25-6B-PS-II-05-14 PRÓRROGA 2025** serán sancionados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 106, 110, 112 y 113 de la **LGPGIR**, 62 y 63 de su Reglamento (**RLGPGIR**), 171 fracción V de la **LGEEPA** y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso, por las acciones u omisiones que causen directa e indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.
30. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Federal de Procedimiento





**Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORE/145/2.1.2/0075/2025
Asunto: Prórroga a Autorización de manejo
de residuos peligrosos
Bitácora: 25/FP-0077/11/24

Culiacán, Sinaloa a 22 de mayo de 2025

Razón Social Comercializadora Ecológica de Occidente S.A. de C.V.	Autorización para Centro de Acopio de Residuos Peligrosos en Empresas de Servicio No. 25-6B-PS-II-05-14 PRÓRROGA 2025 Número de Registro Ambiental: CEO2500600900
--	--

Administrativo, el presente oficio al **C. Dionisio Deseano Cobos**, en su carácter de **Representante Legal** de la empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente S.A. de C.V.**, o a sus autorizados en el domicilio señalado para tal efecto o por alguno de los medios previstos en los artículos 35 fracción I, 36, 38 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
La Titular de la Oficina de Representación en Sinaloa

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

C.c.e.p.- **Act. Gloria Sandoval Salas**, Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.
Biól. Pedro Luis León Rubio, Subdelegado de Recursos Naturales y Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el estado de Sinaloa. - Ciudad.
C.c.p.- Expediente.

MLSA FCH SOFG*

